



CONSTANCIA N° 460

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 633 PRESENTADA POR DOÑA **MARIA DE LAS MERCEDES TEODOSIA VILLA-GARCIA MARTINEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **07803559**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 141 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: VICTOR VILLAGARCIA MARTINEZ A FAVOR DE: CAMILO ROJAS CABANA, CON FECHA 17 DE MARZO DE 1976, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUIS E. BARBOZA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 665 VUELTA AL 669 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA DE LAS MERCEDES TEODOSIA VILLA-GARCIA MARTINEZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° **07803559** QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 28 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 15:48:02-0500



EN ICA, MARZO DIECISIETE DE MIL
Nº CIENTO CUARENTIUNO : NOVECIENTOS SETENTISEIS, AN-
COMPR-VENTA : TE MÍ EL NOTARIO Y LOS TES-
DOCTOR VICTOR VILLAGARCIA MARTINEZ : TIGOS DOÑA MARFA HATTA DE
A : DE LA CRUZ Y DON JUAN CARBA-
DON CAMILO ROJAS CABANA : JAL RAMOS DE ESTA VECINDAD,
: COMPARECIERON DE UNA PARTE
DON VICTOR VILLAGARCIA MARTINEZ, CASADO, ABOGADO, DE LIBRETA ELEC-
TORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIE-
TOS VEINTIUNO, LIBRETA MILITAR DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIE-
TOS SESENTIDOS-A Y LIBRETA TRIBUTARIA SEIS MILLONES TRESCIENTOS
DIECISEIS MIL TREINTICUATRO, CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE
AREQUIPA CIENTO CINCUENTINUEVE-ICA Y DE LA OTRA DON CAMILO ROJAS
CABANA, DE LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SEISCIE-
TOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS UNO, LIBRETA MILITAR FB- CINCUEN-
TISEIS-CERO CERO-CERO CUARENTISIETE, LIBRETA TRIBUTARIA L OCHO-
CIENTOS SESENTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS, CON DOMICILIO FIS-
CAL EN EL BARRIO LA ESPERANZA SIN NÚMERO, ICA, SIENDO SU DOMICI-
LIO ACTUAL EN LA CALLE INDEPENDENCIA CUATROCIENTOS DOCE DE ES-
TA CIUDAD. AMBOS COMPARECIENTES PERUANOS, VOTANTES EN LAS ULTIMAS
ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, MAYORES DE EDAD, VECINOS DE
ESTE LUGAR, PROCEDEN POR DERECHO PROPIO, HÁBILES PARA CONTRATAR
E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES CONOZCO, ASÍ
COMO A LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y ME ENTREGARON UNA MINUTA
FIRMADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA
MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU RESPECTIVO LEGAJO CON EL NÚMERO
CIENTO TREINTISIETE, DE TODO LO QUE DOY FE Y SU TENOR ES COMO
SIGUE: - - - - -



MINUTA
 N° 98304841

SEISCIENTOS SESENTISEIS

MINUTA

SEÑOR NOTARIO.- SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE

COMO VENDEDOR EL DOCTOR VICTOR VILLAGARCIA MARTINEZ, ABOGADO,

CASADO CON LA SEÑORA MARUJA MARTINEZ DE VILLAGARCIA Y DE LA

OTRA PARTE COMO COMPRADOR DON CAMILO ROJAS CABANA, VIUDO, CUYA

ESPOSA FUERA DOÑA FLORENCIA CAHUANA BARRAHUARI, MAESTRO COCINERO,

SEGUN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA

EL DOCTOR VICTOR VILLAGARCIA MARTINEZ, ES PROPIETARIO POR HERENCIA

DE SU PADRE EL DOCTOR ENRIQUE VILLAGARCIA ORELLANA, DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA HUERTA EL REGREO, CUYOS LÍMITES

SEGUN LA TADACION FISICAL QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA DIVISION Y PARTICION DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SON LOS SIGUIENTES: POR

EL NORTE, CON CALLE INDEPENDENCIA, POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE LA TESTAMENTARIA QUE FUE ADJUDICADA AL VENDEDOR Y CON PROPIEDADES DE SIXTO BULEJE, NOY HAYDEE BULEJE, AL ESTE, CON CAUCE LA PORUMA, NOY AVENIDA SAN CARLOS Y AL OESTE CON PROPIEDAD DE LA

TESTAMENTARIA QUE FUERON ADJUDICADOS AL VENDEDOR, TODO ELLO A OBSTA DEL EXPEDIENTE DE DIVISION Y PARTICION DE LA SUCESION DEL DOCTOR ENRIQUE VILLAGARCIA ORELLANA, CUYO FALLECIMIENTO

OCURTIÓ EL QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA, HABIÉNDOSE PROTOCOLIZADO DICHO EXPEDIENTE EN LA NOTARIA DE ROSENDO FERNANDEZ, EN LA CIUDAD DE LIMA, Y CUYOS IMPUESTOS DE SUCESION

CANCELADOS CON LOS CERTIFICADOS DE PAGO NÚMERO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTICUATRO Y VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTIOCHO, EL BIEN TIENE SEGUN DESCRIPCION EN DICHO EXPEDIENTE DE SUCESION

LA FORMA DE UN RECTANGULO, CUYO LADO ADYACENTE A LA PORUMA EN UNA LINEA SINUOSA, SEGUN DIRECCION DEL CAUCE, EL LADO MAYOR MIDE

En el día 28 de Agosto de 2024, en la ciudad de Lima, Perú, a las 15:37 horas, el Notario Público, Ronald Enrique de la Cruz Mayaute, firmó el presente documento.



CIENT METROS LINEALES Y EL MENOR VEINTICINCO. EL AREA ENCERRADA ES IGUAL
 A TRES MIL METROS CUADRADOS. ADICIONALMENTE Y EN HIJUELA DEL DOCT-
 OR VICTOR VILLAGARCA EXISTEN PROPIEDADES FRENTE A LA CALLE
 PAITA HOY TUMBES. POR TAL MOTIVO CON EL OBJETO DE INCORPORAR EL
 SECTO URBANO, Y EL LOTE "EL REGREO", LA MADRE DEL VENDEDOR DOÑA
 TEODOSJA MARTINEZ VIUDA DE VILLAGARCIA, CELEBRÓ PERMUTA CON EL
 CONCEJO PROVINCIAL DE ICA, SEGUN ESCRITURA QUE PASÓ ANTE EL NO-
 TARIO DE ESTA CIUDAD DON CONSTANTINO FAJARDO HEYRA, POR LA QUE
 EL CONCEJO ABRIÓ LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE CERRO AZUL, PAR-
 TIENDO DE LA CALLE TUMBES, EX-PAITA, HASTA LA CALLE PIMENTEL, QUE
 ESTÁ SOBRE EL BORDE DEL RÍO ICA EN EL SECTOR COMENDIDO ENTRE
 TUMBES Y SAN CARLOS SE TOMARON PARA DICHA APERTURA, SEISCIENTOS
 METROS CUADRADOS DE PROPIEDAD DEL DOCTOR VICTOR VILLAGARCIA O-
 SEA CINCO METROS DE FRENTE POR CIENTO VEINTE DE FONDO, LOS QUE
 TOMÓ EN PARTE DE LA PROPIEDAD DEL COMPRADOR UBICADA EN LA CALLE
 PAITA HOY TUMBES, Y EL RESTO DE LA HUERTA "EL REGREO", Y PARTIEN-
 DOLA EN DOS PARTES, QUEDÓ ASÍ ESTABLECIDA LA PARTICIÓN EN DOS SEC-
 TORES DE LA PROPIEDAD DENOMINADA LA HUERTA "EL REGREO", UNA
 AL NORTE EN LA PROLONGACIÓN CERRO AZUL Y OTRA AL SUR DE LA MISMA.
 LA ESCRITURA DE PERMUTA OTORGÓ EN CAMBIO AL DOCTOR VILLAGARCIA
 TODO LO QUE FUE EL LEGUJO DE LA ACEQUIA LA PORUNA, SEGUN CONSTA
 DE LA ESCRITURA CITADA, EN FECHA VEINTIINUEVE DE OCTUBRE DE MIL
 NOVECIENTOS CUARENTY OCHO. Y EN ESTE TÍTULO SE ENTRA EN CONSIDERACIÓN
 EL SECTOR URBANO DENOMINADO SEGUNDA DE ICA, UBICADO
 EN EL SITIO SOLAR UBICADO AL NORTE SE COMPRENDE EL TERRENO DE LA
 HUERTA "EL REGREO" Y EN PARTE LO REDIDO POR EL CONCEJO PROVINCIAL
 DE ICA, Y ESTÁ BARRICADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:
 NORTE, CALLE INDEPENDENCIA, CUARTA CUADRA, SUR, CALLE CERRO AZUL, SEGUN-
 DA CUADRA, POR EL ORTE, CON PROPIEDAD QUE FUERON DEL DOCTOR VIC-



NÚMERO
 98304843

SEISCIENTOS SESENTISIETE

...TOR VILLAGARCÍA HOY VENDIDAS A DIVERSOS PROPIETARIOS, Y POR
 EL OESTE CON LA AVENIDA SAN CARLOS, DENTRO DE ÉSTA ÁREA SE HAN
 CONSTRUIDO DIVERSAS EDIFICACIONES DESDE MIL NOVECIENTOS TREIN
 TIOCHO, TALES SON: LA CASA DE LA CALLE INDEPENDENCIA CUATRO
 CIENTOS DOCE, EL EDIFICIO " RESIDENCIAL PLAZA " Y OTROS MÁS. LA
 CASA DE LA CALLE INDEPENDENCIA, FUE CONSTRUIDA EN MIL NOVECIEN
 TOS CUARENTICUATRO Y CONSTA DE SALA-COMEDOR, DORMITORIO, COCINA
 Y BAÑO, CONSTRUCCIÓN TODA DE LADRILLO, CON CIMENTOS Y SOBRES
 CIMENTOS DE CONCRETO, TECHOS DE CONCRETO ARMADO, CON EMPOTRES
 PARA USO DE LUZ Y LAS PUERTAS SON DE MADERA, EL BAÑO CONSTA
 DE LOZA TANQUE ALTO, LAVATORIO TAMBIÉN DE LOZA Y DUCHA, Y LA
 COCINA CONSTA DE LAVADERO DE PLATOS DE GRANITO Y UN BOTADERO
 DE FIERRO. LOS PISOS SON DE LOSETA.

TERCERO

... Y EN VENTA A LA OTRA OTRA DEL SEÑOR DON VICTOR VILLAGARCIA MARTINEZ, DA EN VENTA REAL Y ENAJE
 NACIÓN PERPETUA EN FAVOR DE DON CAMILO ROJAS CADANA LA CASA
 DESCRITA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, O SEA LA SIGNADA CON EL NÚ
 MERO CUATROCIENTOS DOCE DE LA CALLE INDEPENDENCIA, CUYOS LIMI
 TES SON: POR LA DERECHA ENTRANDO EN UNA EXTENSION DE SEIS ME
 TROS TREINTA, QUE LOS SEPARA DE PROPIEDADES QUE FUERON DEL VEN
 DOR, LUEGO HACE UN ANGULO RECTO HACIA LA IZQUIERDA Y CONTI
 NUA EN LINEA RECTA EN UNA EXTENSION DE DOS METROS SETENTA, PA
 RA VOLTEAR EN ANGULO HACIA LA DERECHA, PARA COMPLETAR DE FOR
 MAR LA LINEA QUEBRADA DEL LADO DERECHO EN UNA EXTENSION DE CUA
 TRO METROS OCHENTA, QUE VA A UNIR LA INTERSECCIÓN DEL SEGUNDO
 TRAMO DE ÉSTA LINEA QUEBRADA CON EL FONDO DE LA CASA; POR LA
 IZQUIERDA ENTRANDO Y EN LINEA RECTA EN UNA EXTENSION DE ONCE
 METROS, CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR QUE ES UN CALLEJON COMUN



DE LA ENTRADA AL EDIFICIO "RESIDENCIAL PLAZA", Y POR EL FONDO EN UNA EXTENSIÓN DE CUATRO METROS TREINTA Y CINCO, QUE LO SEPARA DE LA PROPIEDAD DEL VENDEDOR Y POR EL FRENTE CON LA CALLE INDEPENDENCIA EN UNA EXTENSIÓN DE SIETE METROS OCHENTA Y CINCO. DENTRO DE ESTA FIGURA IRREGULAR EXISTE UNA ÁREA DE SESENTINUEVE, SESENTI Y SEIS METROS CUADRADOS. LA VENTA COMPRENDE LO ENCERRADO EN EL PERÍMETRO DESCRITO, CON EXCEPCIÓN DE LA PARED DEL FONDO, QUE ES MEDIANERA.

CUARTA

EL PRECIO DE LA VENTA ES DE DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SOLES, QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN AL FIRMAR LA PRESENTE MINUTA.

QUINTA

EL VENDEDOR DECLARA QUE SOBRE EL BIEN QUE SE VENDE NO PESA NINGUNA CLASE DE LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD, COMO SON: HIPOTECA, CARGANZONAS, CENSOS, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO.

SEXTA

EL VENDEDOR DECLARA QUE LA VENTA DEL BIEN COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y DE DERECHO LE CORRESPONDE, TALES COMO SON AIRES PUNITIVOS Y AGUAS CALIENTAS, CUANDO SE ABRA EL GALLEJÓN, LA ENTRADA COMÚN, AL EDIFICIO "RESIDENCIAL PLAZA" POR LA CALLE INDEPENDENCIA Y AGUAS CALIENTAS, CUANDO SE ABRA EL GALLEJÓN, LA ENTRADA COMÚN, NO PUDIENDO ABRIR PUERTAS NI VENTANAS, SALVO LAS EXISTENTES EN EL CASO DE CONSTRUIR SEGUNDO PISO PODRÁ USAR LA VENTANA EN RELACIÓN A DICHO GALLEJÓN DE ENTRADA.

SETIMA

LOS CONTRATANTES DECLARAN QUE EL PRECIO PACTADO ES EL QUE REAL Y JUSTAMENTE CORRESPONDE A LA FINCA URBANA MATERIA DE LA VENTA Y QUE EN EL SUPUESTO DE MAYOR O MENOR VALOR SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN SOBRE DICHS VALORES Y SOBRE CUALQUIER RECLA-



U.S. 98304045

SEISCIENTOS SESENTIOCHO

NACIÓN POSTERIOR POR CONCEPTO DE DOLO, LESIÓN U OTRA CAUSA, QUE
 PUEDA ENERVAR LOS EFECTOS DE LA COMPRA-VENTA. - - - - -
 OBTAVA ENTENDIENDO QUE DÍA ARAZ Y SESENTA
 TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS SERÁN DE CUENTA DEL COMPRADOR. - - - - -
 NOVENA ENTENDIENDO QUE DÍA ARAZ Y SESENTA
 LA CASA QUE SE VENDE ESTÁ DESOcupADA Y EL COMPRADOR DECLARA
 HABERLA VISTO Y QUE ES A SU ENTERA Satisfacción Y QUE NO TIENE
 NADA QUE RECLAMAR SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA MISMA. - - - - -
 DECIMA ENTENDIENDO QUE DÍA ARAZ Y SESENTA
 AMBOS CONTRATANTES DECLARAN PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LU-
 GAR, EL VENDEDOR LA CALLE AREQUIPA NUMERO CINCO CINCUEN-
 TAY EL COMPRADOR EN LA CALLE INDEPENDENCIA CUATROCIENTOS DOCE,
 QUE ES LA QUE VA A OCUPAR, PUES CON LA FIRMA DE ESTA MINUTA SE LE
 ENTREGAN LAS LLAVES RESPECTIVAS. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS
 DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y EXPIDA PARTES PARA EL REGISTRO DE LA
 PROPIEDAD INMUEBLE DE DÍA, PARA SU INSCRIPCIÓN. HICIA CINCO DE
 FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTISEIS. VICTOR VILLAGARCIA Y
 ABOGADO, VICTOR VILLAGARCIA M. CAMILO BOJAS C. - - - - -
 COMPROBANTE DE PAGO. - - - - -
 CERO. CERO. MIL. SEISCIENTOS TREINTICUA-
 TRO. BANCO DE LA NACIÓN. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS. LEY NÚ-
 MERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS. TITULO V. DD. SS. NÚMERO CIENTO
 TRENTISIETE. SESENTIOCHO. HC. Y DOSCIENTOS CINCUENTA CINCO. SESEN-
 TIOCHO. HC. M. DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES: VENDEDOR:
 LIBRETA TRI BUTARIA DOCE MIL MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS. MIL TREIN-
 TISCUATRO. DOCTOR VICTOR VILLAGARCIA MARTINEZ. DOMICILIO FISCAL. CA-
 LLE AREQUIPA. CINCO CINCUENTA NUEVE. IGA. - - - - -
 COMPRADOR. LIBRETA TRI-
 BUTARIA. CERO CINCO CIENTOS SESENTIUN. MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS. DON
 CAMILO BOJAS CADANA. DOMICILIO FISCAL. CALLE INDEPENDENCIA. CUA-
 TROCIENTOS DOCE. IGA. DATOS RELATIVOS AL CONTRATO: NATURA-



LEZA DEL ACTO O CONTRATO: COMPRA-VENTA-FECHA DEL CONTRATO: CINCO-
DOS-MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS.- UBICACION DEL INMUEBLE QUE SE
TRANSFIERE: CASA NÚMERO CUATROCIENTOS DOCE UBICADA EN LA CALLE
INDEPENDENCIA DE ESTA CIUDAD.- TRES.- CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO:
CAPITAL INPONIBLE SOLES DOSCIENTOS VEINTIDINCO MIL.- IMPUESTO AL-
CABALA DE ENAJENACIONES SEIS POR CIENTO.- MONTO DEL PAGO: TRECE
MIL QUINIENTOS.- IMPUESTO ADICIONAL AL CABALA DE ENAJENACIONES SEIS
POR CIENTO.- MONTO DEL PAGO: TRECE MIL QUINIENTOS.- SUB-TOTAL SOLES
VEINTISIETE MIL.- TOTAL SOLES VEINTISIETE MIL.- SON VEINTISIETE MIL
SOLES ORO.- CUATRO.- FECHA DE PAGO: DIA: VEINTE-TRES.- MES: DOS.- AÑO: MIL
NOVECIENTOS SETENTISEIS.- CINCO.- FIRMA DEL CONTRATIBUYENTE: VICTOR
VILLAGARCIA M.S. CAMILO ROJAS.- SEIS.- RECIBI CONFORME: BANCO DE
LA NACIÓN-DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES.- RUBRICA Y SELLO DEL BANCO:
RUBRICA Y SELLO DE DON MÁXIMO PARRAZA GUERRERO.- EXPEDIDOR: RUBRI-
CA Y SELLO DEL RECIBIDOR DEL BANCO DE LA NACIÓN.- OFICINA DE I.C.A. - -
DECLARACION JURADA.- REPUBLICA DEL PERÚ.- MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS.- DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.- DECLARACION JU-
RADA Y LIQUIDACION DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS DE BICHA
BIENES.- AL TITULO ONEROSO.- RUBRO UNO.- DATOS RELATIVOS A LOS CON-
TRATANTES: VENDEDORES: DOCTOR ENRIQUE VILLAGARCIA MARTINEZ.- DOMICI-
LIO FISCAL: CALLE ABEGUIPA.- CIENTO CINQUENTINUEVE.- CAL.- NÚMERO DE
IDENTIFICACION TRIBUTARIA: SEIS MILLONES TROCIENTOS DIECTSEIS
MIL TREINTICUATRO.- COMPRADOR: DON CAMILO ROJAS CADANA.- DOMICILIO
FISCAL: CALLE INDEPENDENCIA.- CUATROCIENTOS DOCE.- CAL.- NÚMERO DE IDENTI-
FICACION TRIBUTARIA: LYCROCIENTOS ISESENTIUN MIL NOVECIENTOS
NOVENTISEIS.- RUBRO DOS.- DATOS RELATIVOS AL CONTRATO: NATURAL-
ZA DEL ACTO O CONTRATO: COMPRA-VENTA.- FECHA DEL CONTRATO: CINCO-
DOS-MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS.- RUBRO TRES.- DATOS RELATIVOS
AL BIEN QUE SE TRANSFIERE: UBICACION DEL BIEN: CASA NÚMERO CUATRO-



INSTRUMENTO
 UN 98304047

SEISCIENTOS SESENTINUEVE

CIENTOS DOCE UBICADA EN LA CALLE INDEPENDENCIA DE ESTA CIUDAD.
 PRECIO DE TRANSFERENCIA: SOLES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL. FOR-
 MA DE TRANSFERENCIA: AL COMTAJO. RUBRO CUATRO. DETERMINACIÓN
 DE LA MATERIA IMPONIBLE Y ACOTACIÓN DE LOS IMPUESTOS. IMPUESTO
 DE ALCABALA DE ENAJENACIONES-LEY NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS
 VEINTICINCO. MATERIA IMPONIBLE SOLES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL.
 TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO SOLES TRECE MIL QUINIENTOS. IM-
 PUESTO ADICIONAL AL ALCABALA DE ENAJENACIONES-LEY NÚMERO DIE-
 CISEIS MIL NOVECIENTOS. MATERIA IMPONIBLE SOLES DOSCIENTOS VEIN-
 TICINCO MIL. TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO SOLES TRECE MIL
 QUINIENTOS. TOTAL DE CADA IMPUESTO SOLES TRECE MIL QUINIENTOS.
 SOLES TRECE MIL QUINIENTOS. SOLES VEINTISIETE MIL. TOTAL GENERAL
 SOLES VEINTISIETE MIL. -ICA, VEINTITRÉS DE FEBRERO DE MIL NOVE-
 CIENTOS SETENTISEIS. CAMILO ROJAS C. VÍCTOR VILLAGARCIA M.

CONCLUSION

CON ARREGLO A LA MINUTA TRASCRITA É INSERTOS CORRESPONDIENTES
 LOS COMPARECIENTES CELEBRAN LA ESCRITURA RELACIONADA. Y YO
 EL NOTARIO DOY FE QUE HE CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE
 LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO Y CUARENTA Y UNO DE LA LEY DEL NO-
 TARIADO QUE HE LEÍDO EN ESTE INSTRUMENTO A LOS OTORGANTES A PRE-
 SENCIA DE DICHO TESTIGOS, DESPUES DE LO CUAL SE RATIFICA
 EN SU CONTENIDO, DEJANDO CONSTANCIA QUE EL DOCTOR VÍCTOR
 VILLAGARCIA ME HA PRESENTADO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: DECLARACIÓN
 JURADA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO FREDIAL NO EMPRESARIAL,
 CON LA CONSTANCIA PUESTA POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA, SU
 FECHA QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRÉS; COMPROMISO
 DE PAGO DEL MISMO IMPUESTO POR SOLES DIECINUEVE MIL TRES-
 CIENTOS VEINTIDOS DÍEZ, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CUOTA DEL



DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTIOINCO, SU FECHA QUINCE DE ENERO
 DE MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS Y LA DECLARACION JURADA DEL IM-
 PUESTO A LA RENTA FORMULARIO CUATRO, RECEPCIONADA POR LA DIREC-
 CION GENERAL DE CONTRIBUCIONES CON EL NUMERO DQS MIL OBOCIENTO
 TOS OCHENTYUNO SU FECHA QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SE-
 TENTIOINCO Y FIRMARON

Mano de Pedro Pablo Kuczynski
Mano de Camilo Riquelme
Mano de Juan Carlos de la Cruz

En ICA, MARZO DIECIOCHO DE
 NO CIENTO CUARENTIDOS : MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS,
 LOCACION CONDUCCION : ANTE MI EL NOTARIO Y LOS TES-
 EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA : TIGRES DONA HABLA MATTO DE LA
 CRUZ Y DON JUAN CARBAJAL RAMOS
 DON MANUEL JIAPARCANA RAMOS : DE ESTA Y SO INIDAD, COMPARECERON
 DE UNA PARTE EL CONCEJO PRO-
 VINCIAL DE ICA, CON DOMICILIO EN LA CALLE MUNICIPALIDAD NÚMERO
 CIENTO OCHENTIDOS DE ESTA CIUDAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR
 SU SÍNDICO DE GASTOS SEÑOR GILBERTO SILVA EL CORROBARRUTIA, CASADO,
 CONTADOR, DE LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SEISCIE-
 NIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTITRES-A, CON LIBRETA
 TRIBUTARIA SEIS MILLONES TRESIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIEN-

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 15:38:33-0500